

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 14 de abril de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO PARCIAL DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE GÁDOR PARA EL PROYECTO “FESTIVAL NARANJAZZ” 2025.

Mediante decreto de la Presidencia núm. 2.213, de fecha 1 de septiembre de 2025, se concede una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Gádor para el “Festival Naranjazz” 2025, y, en consecuencia, se compromete un gasto de quince mil (15.000,00 €) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”.

El citado decreto dispone que el libramiento de la cantidad correspondiente al abono de la asistencia económica se realizará en un solo pago y con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa, por un importe mínimo a justificar de quince mil quinientos (15.500,00 €) euros. El plazo máximo para justificar la inversión dada a los fondos era el día 15 de diciembre de 2025. Los conceptos financiables por esta Diputación son: contratación de artistas y espectáculos, alquiler de sonido e iluminación e instalación de cuadro eléctrico.

El importe de la asistencia económica se le transfiere al Ayuntamiento el día 16 de octubre de 2025.

El Ayuntamiento de Gádor, fuera de plazo, presenta documentación justificativa de la actividad realizada, con fecha valor 17 de diciembre de 2025, con número de registro de entrada 101.522, y de subsanación de la misma, con fecha 16 de enero de 2026, con número de registro de entrada 3.433, documentación que contiene: memoria de actuación, memoria económica por importe de quince mil novecientos veinticuatro euros con ochenta y nueve céntimo de euro (15.924,89 €). Comprobándose que una de las facturas se ha abonado fuera de plazo de justificación que finalizaba, como se ha indicado anteriormente, el día 15 de diciembre de 2025, siendo la fecha de su pago el 16 de diciembre de 2025 y por una cuantía de setecientos veintiséis (726,00) euros, por lo que la cuantía que justifica asciende a un importe de quince mil ciento noventa y ocho euros con ochenta y nueve céntimos de euro (15.198,89 €). Por tanto, la asistencia económica se reducirá proporcionalmente a la cantidad justificada, procediendo un reintegro de doscientos noventa y un euros con cuarenta céntimos de euro (291,40 €). Asimismo, se comprueba que la documentación relativa a la justificación de la inversión recibida se ha efectuado fuera de plazo, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en la base núm. 56ª de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2025, el porcentaje de reintegro a aplicar es del 5 %, ascendiendo a un importe de setecientos cincuenta euros (750,00 €).

Mediante decreto de la Presidencia número 193, de 12 de febrero de 2026, tras una exposición detallada de los hechos, se decide:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=8MzRoo7GxVd25SmQZdvRw==> con sello electrónico en fecha 05/05/2026 - 11:15:46. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	f4E7iLx4eaC2pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2026 11:04:37
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f4E7iLx4eaC2pQrTkZTz+Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Incoar procedimiento de reintegro parcial de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Gádor para el “Festival Naranjazz”, 2025, por importe de mil cuarenta y un euros con cuarenta céntimos de euro (1.041,40 €), por justificación de un importe inferior al establecido en el acto de concesión y presentación de la justificación de la inversión recibida fuera de plazo. El acto de finalización del procedimiento incluirá, en su caso, la liquidación de los intereses de demora.

- Asistencia económica percibida: quince mil (15.000,00) euros.
- Importe mínimo a justificar: quince mil quinientos (15.500,00) euros.
- Cantidad justificada: quince mil ciento noventa y ocho euros con ochenta y nueve céntimos de euro (15.198,89 €). Lo que conlleva un reintegro de doscientos noventa y un euros con cuarenta céntimos de euro (291,40 €).
- Reintegro por justificación fuera de plazo, 5% de la asistencia económica percibida. Lo que conlleva un reintegro de setecientos cincuenta euros (750,00 €).
- Importe total a reintegrar: mil cuarenta y un euros con cuarenta céntimos de euro (1.041,40 €).

2º) Otorgar un trámite de audiencia de quince (15) días hábiles al Ayuntamiento de Gádor, para que alegue o presente los documentos que estime oportunos en el procedimiento iniciado.

Notificado el acuerdo, y vencido el plazo concedido, se emite informe del Negociado de Asistencia en Materia de Registro, de fecha 13 de abril de 2026, en el que comunican que: consultados los asientos de entrada en el Registro General, no consta que se hayan presentado alegaciones al respecto.

A tenor de lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El artículo 38.2 de la LGS dispone que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25%. La Ley de Presupuestos Generales del Estado fija como tipo de interés el 3,25%, resultando el 4,0625%.

La base núm. 32ª.2 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2025, de aplicación al presente asistencia económica, relativa a la “liquidación de intereses de demora”, dispone que: “conforme a los principios de economía y eficiencia en la asignación de recursos, no se practicará liquidación por intereses de demora cuando la cantidad resultante por este concepto, sea inferior a la cifra que se establezca anualmente en las Bases de ejecución del presupuesto como mínima para cubrir el coste de su exacción y recaudación. Así, para el ejercicio 2025, dicha cuantía mínima queda establecida en treinta (30,00 €) euros”.

Realizada la liquidación de los intereses de demora, desde la fecha del pago de la asistencia económica, el día 16 de octubre de 2025, hasta el 24 de abril de 2026, el interés resultante es de seis euros con dieciséis céntimos de euro (6,16 €). Dado que los intereses

Código Seguro De Verificación	f4E7iLx4eaC2pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2026 11:04:37
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f4E7iLx4eaC2pQrTkZTz+Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



son inferiores a 30 euros, de acuerdo con la citada base, no procede la liquidación de los intereses

Por tanto, al amparo del artículo 89.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, procede declarar la finalización del procedimiento de reintegro parcial, de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Gádor para la realización del proyecto “Festival Naranjazz” 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Finalizar el procedimiento de reintegro parcial de la asistencia económica directa concedida al Ayuntamiento de Gádor para el proyecto “Festival Naranjazz”, 2025, por importe de mil cuarenta y un euros con cuarenta céntimos de euro (1.041,40 €), por justificación de un importe inferior al establecido en el acuerdo de concesión, decreto del Presidente 2.213, de 1 de septiembre de 2025, y presentación de la justificación de la inversión recibida con carácter extemporáneo. No procede el cobro de intereses de demora.

2º) Aprobar la liquidación al Ayuntamiento de Gádor, por importe de mil cuarenta y un euros con cuarenta céntimos de euro (1.041,40 €), en concepto de reintegro de asistencia económica.

3º) Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Provincial y la Tesorería para que se proceda, respectivamente, al oportuno reconocimiento de derechos y a la emisión de la liquidación referida en el punto segundo, cuya notificación y puesta al cobre en periodo voluntario, se realizará por el Servicio de Administración Tributaria.

Proceder por parte del Área de Economía a la compensación o retención de cualquier crédito que tuviera a su favor el Ayuntamiento de Gádor, en caso de que no se hiciera efectivas las cantidades requeridas en el plazo establecido en la notificación. En este sentido, para el Ayuntamiento de Gádor que tiene delegada la recaudación de tributos y otros ingresos de Derecho Público en la Diputación de Almería, la compensación/retención se realizará del producto obtenido de los citados recursos.

Habiendo transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el ingreso y no existiendo créditos reconocidos a favor del Ayuntamiento, se iniciará el procedimiento de apremio, que no afectará a la compensación de oficio que pueda reconocerse con posterioridad.

Código Seguro De Verificación	f4E7iLx4eaC2pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2026 11:04:37
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f4E7iLx4eaC2pQrTkZTz+Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

